

MEMORANDO Nro. GADMR-GOT-2024-02749-M
Trámite Nro. 789103
Riobamba, 22 de Julio de 2024

PARA: PscI. GEOVANNA DENISE MARTÍNEZ NOLIVOS
SERVIDOR MUNICIPAL 2

Ing. DENNYS JHONATAN URQUIZO BONILLA
**SECRETARIO CIUDADANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

ASUNTO: Directrices emitidas en las audiencias públicas realizadas el 20 de junio de 2024.

Reciba un atento y cordial saludo, en función al Memorando Nro. GADMR-GOT-AC-2024-02406-M, suscrita por el Sr. Jorge Suarez, Técnico de Avalúos y Catastros, en el que expresa lo siguiente:

“...La Ficha Predial Urbana Nro. 33589, corresponde a la Clave Catastral Urbana 06 01 04 007 005 023 001 000 000 000 con nombre AREA COMUNAL LA FLORESTA Con los datos que se detallan a continuación:

INFORMACION DEL PREDIO	
Parroquia “VELOZ”	
POSEEDOR	GAD MUNICIPAL DE RIOBAMBA
CEDULA DE IDENTIDAD	0660000360001
CLAVE CATASTRAL	06 01 04 007 005 023 001 000 000 000
NOMBRE DEL PREDIO	AREA COMUNAL LA FLORESTA
AREA DEL TERRENO	2950 m2
AREA DE CONSTRUCCIÓN	00.00 m2
AVALUO DEL TERRENO	\$ 259520,36
AVALUO CONSTRUCCION	\$ 00.00
DIRECCIÓN:	Calle ALEMANIA y calle UCRANIA
LINDEROS GENERALES	NORTE: Longitudinal "A"; 55.00 m
	SUR: Tennis Club; 50.40 m
	ESTE: Transversal; 2 57.00
	OESTE: Manzana J, lotes 1. 2. 4. 5; 57.50m
COORDENADAS de referencia	X: 762263.222 Y: 9813263.716

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la información recolectada, la urbanización “La Floresta” a través de la Ordenanza No. 002-2000 transfiere en forma definitiva el AREA COMUNAL LA FLORESTA a favor del Ilustre Municipalidad del Cantón Riobamba y conforme al certificado Nro :29451, Ref :881.833, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Nro 41981...”.

- Memorando Nro. GADMR-GOT-PTDU-2024-01836-M, suscrito por la Arq. Gina Granizo, Servidor Municipal 4, en el que en su parte pertinente, expresa lo siguiente:

“ En las coordenadas indicadas 762263.222 ; 9813263.716 según el plano base de Riobamba se encuentra la



.. En las coordenadas indicadas 76327 , 361733, según el plano base de Riobamba se encuentra la proyección de una vía transversal dentro de la planificación vial para el sector, que conecta con la calle principal Puebla, sin embargo no está aperturada, como se indica en el siguiente gráfico.

Así mismo, en el supuesto caso de declararse como bien monstrengo este lote o los lotes aledaños a la proyección vial, pasaría a ser del Gad municipal, por lo tanto, **NO ES PROCEDENTE** otorgar permisos para realizar obras de cerramiento ejecutados por los moradores sobre un bien público municipal, ya que, el procedimiento de obra menor está dirigido a predios que posean título de propiedad y justifiquen la tenencia de los lotes.

CONCLUSIÓN

La petición debe acoger las vías planteadas para el sector o realizar la actualización del plano base con el fin de solucionar los problemas del barrio.

RECOMENDACIÓN

Verificar con un levantamiento topográfico las cotas de nivel para conocer la factibilidad de la configuración de la vía proyectada...”.

Con estos antecedentes, traslado el presente documento con los informes de acuerdo a las competencias de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, cabe mencionar que se ha generado un documento con anterioridad hacia la Dirección de Obras Públicas solicitando el Diseño Vial, sin tener respuesta hasta la presente fecha.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:

JUAN DIEGO REMACHE RIVERA
2024-07-22T18:44:42-05:00

Mgs. JUAN DIEGO REMACHE RIVERA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Elaborado por GARCIAD

MEMORANDO Nro. GADMR-GOT-AC-2024-02406-M
Trámite Nro. 789103
Riobamba, 18 de Julio de 2024

PARA: Ing. CRISTHIAN RODOLFO BONE MEJÍA
ANALISTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2

ASUNTO: INFORME

En respuesta al MEMORANDO Nro. GADMR-SC-2024-00290-M del Trámite Nro. 789103, sumilla el sumilla por Ing. BONE MEJÍA CRISTHIAN RODOLFO ANALISTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2,, donde se menciona lo siguiente; favor verificar la información del punto 1 e informar. "(...) 1.- Verificar el historial del predio en donde se ubica la casa barrial de la Floresta que se encuentra vía a San Luis, informar (...)". Me permito indicar lo siguiente.

ANTECEDENTES. -

De acuerdo documentación obtenida de Archivo Institucional se procede a la revisión en el sistema gráfico como SIIM modulo catastral, a la fecha actúa 11 de julio de 2024 se evidencian un registro gráfico a nombre de GAD MUNICIPAL DE RIOBAMBA con Ficha Predial Urbana Nro. 33589. Ilustración 1.-

La Ficha Predial Urbana Nro. 33589, corresponde a la Clave Catastral Urbana 06 01 04 007 005 023 001 000 000 000 con nombre AREA COMUNAL LA FLORESTA Con los datos que se detallan a continuación:

INFORMACION DEL PREDIO	
Parroquia "VELOZ"	
POSEEDOR	GAD MUNICIPAL DE RIOBAMBA
CEDULA DE IDENTIDAD	0660000360001
CLAVE CATASTRAL	06 01 04 007 005 023 001 000 000 000
NOMBRE DEL PREDIO	AREA COMUNAL LA FLORESTA
AREA DEL TERRENO	2950 m2
AREA DE CONSTRUCCION	00.00 m2
AVALUO DEL TERRENO	\$ 259520,36
AVALUO CONSTRUCCION	\$ 00.00
DIRECCION:	Calle ALEMANIA y calle UCRANIA
LINDEROS GENERALES	NORTE: Longitudinal "A"; 55.00 m
	SUR: Tennis Club; 50.40 m
	ESTE: Transversal; 2 57.00
	OESTE: Manzana J, lotes 1. 2. 4. 5; 57.50m
COORDENADAS de referencia	X: 762263.222 Y: 9813263.716

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la información recolectada, la urbanización "La Floresta" a través de la Ordenanza No. 002-2000 transfiere en forma definitiva el AREA COMUNAL LA FLORESTA a favor del Ilustre Municipalidad del Cantón Riobamba y conforme al certificado Nro :29451, Ref :881.833, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Nro 41981



Oficio de hoy la fecha registral Nro 41991.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:

JORGE HOMERO SUAREZ TIRADO
2024-07-18T10:08:17-05:00

Sr. JORGE HOMERO SUAREZ TIRADO
TÉCNICO DE AVALÚOS Y CATASTROS

Anexo: Documento digital



MEMORANDO Nro. GADMR-GOT-AC-2024-02435-M
Trámite Nro. 789103
Riobamba, 22 de Julio de 2024

PARA: Ing. CRISTHIAN RODOLFO BONE MEJÍA
ANALISTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2

ASUNTO: INFORME TECNICO

Antecedentes

En respuesta al MEMORANDO Nro. GADMR-SC-2024-00290-M con fecha el 24 de junio de 2024 dirigida a Mgs. JUAN DIEGO REMACHE RIVERA DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Por parte del Ing. DENNYS JHONATAN URQUIZO BONILLA SECRETARIO CIUDADANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA en el que se redacta las directrices emitidas en las audiencias públicas realizadas el 20 de junio de 2024.

Nombres Del Ciudadano	Requerimiento Del Ciudadano	Directrices Emitidas Por Alcaldía	Anexos	Dirección Responsable
Elena Soledad Hernández Celular: 0998299085	Nuestro requerimiento es que se nos permita declarar como bien monstrenco a los terrenos con las siguientes coordenadas 763324 - 9814983, por los inconvenientes suscitados con los señores de asentamientos ilegales, además solicitamos se realice una inspección para poder tomar las mejores decisiones en el bienestar de todos	1) Informar si se puede declarar como bien mostrenco a los terrenos de las coordenadas 763324 - 9814983, los ciudadanos manifiestan que el Ing. Juan Diego Remache ya realizó la inspección 2) Indicar si los ciudadanos pueden levantar el cerramiento en el terreno que se pretende declarar como bien monstrenco, para evitar que sigan utilizando como una calle, los moradores están dispuestos	02 fojas	Ordenamiento Territorial



		están dispuestos a poner la mano de obra y los materiales, pero requieren los permisos	
--	--	--	--

En virtud de lo manifestado y con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones del señor Alcalde, se solicita ejecutar acorde a sus competencias las directrices descritas en el cuadro anterior, para lo cual se realizará el respectivo seguimiento para verificar el cumplimiento de las mismas, en el caso de requerir mayor información por favor contactarse con los ciudadanos.

BASE LEGAL.

Art. 494- COOTAD. - Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código.

Artículo 5.- Procedimiento. - Ordenanza Que Norma El Procedimiento Para La Regularización De Bienes Mostrencos Ubicados En El Cantón Riobamba. - ORDENANZA Nro. 008-2021

5.1. La Dirección de Gestión Municipal o persona natural o jurídica particular que, por cualquier causa llegare a conocer o identifique la existencia de un bien inmueble que carezca de dueño conocido, deberá remitir a la Autoridad Administrativa competente titular del procedimiento, el respectivo pedido para que disponga el inicio de procedimiento de regularización.

Análisis

En la revisión del sistema con la información existente en los archivos municipales, la documentación adjuntada por el usuario se determinó

- En la revisión de las coordenadas 763324 - 9814983, en la que la ciudadana Elena Soledad Hernández solicita declarar como bien mostrenco a los terrenos con las siguientes coordenadas, por los inconvenientes suscitados con los señores de asentamientos ilegales se realizó el siguiente análisis y revisión que se detalla a continuación.
- Las coordenadas mencionas se encuentran en la parroquia Maldonado, en la zona 006, en el sector 004 y en la manzana 054.
- Con la coordenada se realizó la georreferencia en el cual se realizó la captura en la que se detalla el bien inmueble que menciona la ciudadana.

**Imagen 1
Captura Coordenada**





Imagen Obtenida –Riobamba-ArcMap

- Se evidencia en las coordenadas y con la imagen que existe una vía el cual se debería solicitar el eje vial es necesario mencionar que los colindantes de los bienes inmuebles en estudio corresponden a la Subdivisión 03-02-2005.
- Se adjunta coordenadas referenciales del bien 1

Tabla 1
Coordenadas Referenciales

N.-	X	Y
1	763325,91	9814987,85
2	763318,97	9814979,32
3	763304,35	9814988,91
4	763311,23	9814997,77

- Se adjunta coordenadas referenciales del bien 2

Tabla 2
Coordenadas Referenciales

N.-	X	Y
1	763327,17	9814974,36
2	763341,92	9814965,23
3	763333,52	9814982,89
4	763346,68	9814973,17

Recomendación

Para continuar con la solicitud de la ciudadana y de acuerdo a la Ordenanza Nro. 008-2021 se recomienda se realice el levantamiento con las coordenadas referenciales.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CARLOS ALEXIS NOVILLO CARGUAYTONGO
2024-07-23T17:21:44-05:00

INGENIERO CARLOS ALEXIS NOVILLO CARGUAYTONGO
INSPECTOR

MEMORANDO Nro. GADMR-GOT-PTDU-2024-01836-M

Trámite Nro. 789103

Riobamba, 17 de Julio de 2024

PARA: Mgs. JUAN DIEGO REMACHE RIVERA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ASUNTO: INFORME DE ACUERDO A LAS DIRECTRICES DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

De mi consideración:

En atención a trámite 789103, en el que solicita: *“literal 2) Indicar si los ciudadanos pueden levantar el cerramiento en el terreno que se pretende declarar como bien monstrenco, para evitar que sigan utilizando como una calle, los moradores están dispuestos a poner la mano de obra y los materiales, pero requieren los permisos”*, me permito observar:

BASE LEGAL
CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, COOTAD

Art. 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad.-El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización.

Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional en concordancia con las políticas nacionales.

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.

Art. 415.- Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.

Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

Art. 416.- Bienes de dominio público. Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

Sin embargo, los bienes a los que se refiere el inciso anterior podrán ser entregados como aporte de capital del gobierno autónomo descentralizado para la constitución de empresas públicas o mixtas o para aumentos de capital en las mismas, siempre que el objetivo sea la prestación de servicios públicos, dentro del ámbito de sus competencias.

Se consideran bienes de dominio público, las franjas correspondientes a las torres y redes de tendido eléctrico, de oleoductos, poliductos y similares.

Art. 417.- Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.

Constituyen bienes de uso público:

- Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);
- Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;



remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas,

e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;

f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;

g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,

h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad.

Art. 419.- Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado.

Constituyen bienes del dominio privado:

a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;

b) Los bienes del activo de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados que no prestan los servicios de su competencia;

c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales; y,

d) Las inversiones financieras directas del gobierno autónomo descentralizado que no estén formando parte de una empresa de servicio público, como acciones, cédulas, bonos y otros títulos financieros.

ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZACIÓN DE BIENES MONSTRENCO UBICADOS EN EL CANTÓN RIOBAMBA

Art. 3.- Definición de bienes mostrencos.- son aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido y se hallan situados en el área urbana y área de expansión urbana del cantón Riobamba, exceptuando a aquellos que de conformidad con la Leu Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales son susceptibles de adjudicación por parte de la Autoridad Agraria.

INFORME TECNICO

En las coordenadas indicadas 763324 ; 9814983, según el plano base de Riobamba se encuentra la proyección de una vía transversal dentro de la planificación vial para el sector, que conecta con la calle principal Puebla, sin embargo no está aperturada, como se indica en el siguiente gráfico.





Así mismo, en el supuesto caso de declararse como bien monstrenco este lote o los lotes aledaños a la proyección vial, pasaría a ser del Gad municipal, por lo tanto, **NO ES PROCEDENTE** otorgar permisos para realizar obras de cerramiento ejecutados por los moradores sobre un bien público municipal, ya que, el procedimiento de obra menor está dirigido a predios que posean título de propiedad y justifiquen la tenencia de los lotes.

CONCLUSIÓN

La petición debe acoger las vías planteadas para el sector o realizar la actualización del plano base con el fin de solucionar los problemas del barrio.

RECOMENDACIÓN

Verificar con un levantamiento topográfico las cotas de nivel para conocer la factibilidad de la configuración de la vía proyectada.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:

GINA MARCELA GRANIZO VERA
2024-07-17T15:44:58-05:00

ARQ. GINA MARCELA GRANIZO VERA
SERVIDOR MUNICIPAL 4



MEMORANDO Nro. GADMR-GOT-AC-2024-02312-M
Tramite Nro. 789103
Riobamba, 11 de Julio de 2024

PARA: Ing. CRISTHIAN RODOLFO BONE MEJÍA
ANALISTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2

ASUNTO: Informe

En respuesta al MEMORANDO Nro. GADMR-SC-2024-00290-M del Trámite Nro. 789103, sumilla el sumilla por Ing. BONE MEJÍA CRISTHIAN RODOLFO ANALISTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2,, donde se menciona lo siguiente; favor verificar la información del punto 1 e informar. "(...) 1.- Verificar el historial del predio en donde se ubica la casa barrial de la Floresta que se encuentra vía a San Luis, informar (...)". Me permito indicar lo siguiente.

ANTECEDENTES. -

De acuerdo documentación obtenida de Archivo Institucional se procede a la revisión en el sistema grafico como SIIM modulo catastral, a la fecha actúa 11 de julio de 2024 se evidencian un registro gráfico a nombre de GAD MUNICIPAL DE RIOBAMBA con Ficha Predial Urbana Nro. 33589.

Ilustración 1.-



La Ficha Predial Urbana Nro. 33589, corresponde a la Clave Catastral Urbana 06 01 04 007 005 023 001 000 000 000 con nombre AREA COMUNAL LA FLORESTA Con los datos que se detallan a continuación:

INFORMACION DEL PREDIO	
Parroquia "VELOZ"	
POSEEDOR	GAD MUNICIPAL DE RIOBAMBA
CEDULA DE IDENTIDAD	0660000360001
CLAVE CATASTRAL	06 01 04 007 005 023 001 000 000 000
NOMBRE DEL PREDIO	AREA COMUNAL LA FLORESTA
AREA DEL TERRENO	2950 m2
AREA DE CONSTRUCCION	00.00 m2
AVALUO DEL TERRENO	\$ 259520,36
AVALUO CONSTRUCCION	\$ 00.00
DIRECCION:	Calle ALEMANIA y calle UCRANIA
LINDEROS GENERALES	NORTE: Longitudinal "A"; 55.00 m
	SUR: Tennis Club; 50.40 m
	ESTE: Transversal; 2 57.00
	WESTE: Manzana .1. lotes 1. 2. 4. 5: 57.50m



COORDENADAS de referencia	X:	762263.222	Y:	9813263.716
----------------------------------	-----------	------------	-----------	-------------

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la información recolectada, la urbanización "La Floresta" a través de la Ordenanza No. 002-2000 transfiere en forma definitiva el AREA COMUNAL LA FLORESTA a favor del Ilustre Municipalidad del Cantón Riobamba. Se adjunta:

- ORDENANZA No. 002-2000
- Certificado de Gravámenes Numero 35150
- Ficha catastral 06 01 04 007 005 023 001 000 000 000

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:

JORGE HOMERO SUAREZ TIRADO
2024-07-11T09:16:02-05:00

Sr. JORGE HOMERO SUAREZ TIRADO
TÉCNICO DE AVALÚOS Y CATASTROS

Anexo: 19 fojas



MEMORANDO Nro. GADMR-GOT-2024-02572-M
Trámite Nro. 789103
Riobamba, 12 de Julio de 2024

PARA: DOCTOR JAVIER EDUARDO CEVALLOS CHAVEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ASUNTO: SOLICITUD-CERTIFICADO DE GRAVAMEN (DOCUMENTACIÓN DIGITAL)

De mi consideración.

Luego de expresar un atento y cordial saludo, con fines institucionales en atención al Trámite N°. **789103** con fecha 11 de julio del 2024; desde el Subproceso de Avalúos y Catastros me permito solicitar el **Certificado de Gravamen Resolución N°. 002-2000 de la Ordenanza de la Urbanización "LA FLORESTA"** ubicada en la parroquia Veloz, sector de planeamiento P11-S2 de la ciudad de Riobamba; con este contexto se traslada la presente solicitud a su despacho, para que proceda dentro del ámbito de su competencia.

Se adjunta: Ficha catastral (digital)

Por atención a la presente, reitero mis sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:

CRISTHIAN RODOLFO BONE MEJÍA
2024-07-12T16:37:31-05:00

Ing. CRISTHIAN RODOLFO BONE MEJÍA
ANALISTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2

Elaborado por CAGUANAM

Anexo: DOCUMENTACIÓN DIGITAL

Adjunto:

1.FichaPredialUrbano.1002902.2024-07-12-16-32-30

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN
RIOBAMBA**
Dirección: Primera Constituyente y Puruhá, sector
La Dolorosa. Telf: (03) 2 967 547

Ficha Registral-Bien Inmueble

41981



Conforme al certificado Nro :29451, Ref :881.833, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Nro 41981

INFORMACION REGISTRAL

Propietario(s):

Apellidos Nombres	Movimiento Adquisicion
ILUSTRE MUNICIPALIDAD CANTON RIOBAM No. Inscripcion: 2618 Ano: 2005 Libro: Propiedades Fecha:2005-08-10	

1

SITUACION ACTUAL DEL PREDIO:

PARROQUIA: VELOZ

COD. CATASTRAL/ROL/IDENT. PREDIAL:

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE SITUADO EN LA MANZANA "J", DE LA URBANIZACIÓN LA FLORESTA DESTINADO PARA AREA VERDE A FAVOR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN RIOBAMBA SEGÚN ORDENANZA 002-2000.

Por el frente: LONGITUDINAL "A" CON 55.00 METROS CUADRADOS.

Por el fondo: TENNIS CLUB CON 50.40 METROS CUADRADOS.

Por el un lado: TRANSVERSAL 2 CON 57.00 METROS CUADRADOS.

Por el otro lado: MANZANA "J" LOTES 1-2-3-4-5, CON 57.50 METROS CUADRADOS.

Área Total: 2950, Metros Cuadrados

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número - F. Inscripcion	Folio Inicial	Gravamen
Propiedades	COMPRA VENTA , COMPRA-VENTA	137 1999-01-13	147	Ninguno
Propiedades	ORDENANZA	2618 2005-08-10	2077	Ninguno
Propiedades	SUBDIVISION PREDIAL	2594 2008-07-14	2670	Ninguno
Propiedades	REFORMA ORDENANZA	4555 2009-12-29	4510	Ninguno
Propiedades	RESOLUCION	324 2010-01-29	390	Ninguno

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 COMPRA VENTA , COMPRA-VENTA

Inscrito el:	Miercoles, 13 de Enero de 1999	Libro de:	Propiedades
Tomo:	1	Folio Inicial:	147
Número de Inscripción	137	Folio Final:	0
Oficina donde se guarda el original:	NOTARIA PENIPE	Número de Repertorio	8112
Nombre del Cantón	PENIPE		
Fecha de Otorgamiento / Providencia	Viernes, 13 de Noviembre de 1998		
Escritura / Juicio / Providencia	Notario del cantón Penipe, Jorge Enrique Villa		
Fecha de Resolución:			

a. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cedula/RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador		COMITE PROMEJORAS BARRIO LAFLORESTA	Ninguno/a	
Vendedor		POMAQUERO SAGÑAY NARCIZO	Desconocido/a	
Vendedor		SAEZ CARANQUI MARIA	Desconocido/a	

b. Observaciones:

Que mediante escritura celebrada el 13 de Noviembre de 1.998, ante el Notario de Penipe Jorge Enrique Villa, inscrita el 13 de Enero de 1.999, los señores Narcizo Pomaquero Sagñay y María Sáez Caranqui, venden a favor del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LA FLORESTA, los derechos y acciones que les corresponde en dichos lotes de terreno equivalente a SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS, VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS, situado en la parroquia Veloz de la ciudad de Riobamba, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: 1).- Nororiente, terreno de María Saez y terreno de Mario Orozco cuyo lindero constituye una línea recta de árboles de eucalipto de mas de veinte años que arranca del lindero con el Ténis Club y termina en la Avenida de Circunvalación a unos treinta metros tales árboles son parte integrante del bosque de propiedad de los vendedores que se hallan sembrado en el terreno materia de la presente compraventa, aclarándose que en cambio el terreno de propiedad de Mario Orozco no se halla cultivando y en este estado se ha mantenido tiempo atrás; por el Suroccidental, terrenos de la Comunidad de Madres Marianitas, actualmente con propiedad de los compradores separada en su mayor parte por una acequia de agua; por el Suroriente, terrenos que ocupa el Ténis Club de la ciudad de Riobamba; y, por el Occidente, carretera a la ciudad de Riobamba a San Luis.- 2).- Por el Norte, predios del Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos y terrenos del propio vendedor; por el Sur, del Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos o sea reservorio cincuenta y uno y en parte propiedad del mismo Instituto o sea el Colegio Santa Mariana de Jesús; por el Este, terrenos de varios propietarios; y, por el Oeste, terreno donado a Manuel Chariguamán en parte y en otra parte terreno de la familiar Romero Orellana y avenida Mercedes de Jesus.- Se aclara que los vendedores se reservan los derechos y acciones equivalentes a dos mil doscientos veintitres metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados.-

2 ORDENANZA

Inscrito el:	Miercoles, 10 de Agosto de 2005	Libro de:	Propiedades
Tomo:	1	Folio Inicial:	2077
Número de Inscripción	2618	Folio Final:	0
Oficina donde se guarda el original:	NOT./SEPTIMA RB	Número de Repertorio	5586
Nombre del Cantón	Riobamba		
Fecha de Otorgamiento / Providencia	Lunes, 22 de Noviembre de 2004		
Escritura / Juicio / Providencia	ORDENANZA NO.002-2000		
Fecha de Resolución:			

a. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cedula/RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador		COMITE PROMEJORAS BARRIO LAFLORESTA	Ninguno/a	
Vendedor		ILUSTRE MUNICIPALIDAD CANTON RIOBAMBA	Ninguno/a	

b. Observaciones:

ORDENANZA: Riobamba, diez de Agosto del dos mil cinco.- EL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO LA FLORESTA, solicita la inscripción de la ORDENANZA No. 002-2000 DE LA URBANIZACIÓN LA FLORESTA, ubicado en la parroquia Veloz de esta ciudad, expedida por Dr. Fernando Guerrero Guerrero, en su calidad de Alcalde de la Ciudad, protocolizada ante el Notario Raúl Dávalos Maldonado el 22 de Noviembre del 2004, la misma que es como sigue. ORDENANZA NO.002-2000.- EL ILUSTRE CONSEJO CANTONAL DE RIOBAMBA.-CONSIDERNADO.- Que uno de los fines esenciales del Municipio es procurar el bienestar material de la colectividad según lo recepta el Art.12, numeral 1. de la Ley de Régimen Municipal.- Que un grupo de ciudadanos de escasos recursos económicos se han reunido con el objeto de acceder a vivienda propia, y, Que mediante el esfuerzo compartido realizar n las obras de infraestructura a que se obligan en esta Ordenanza.- En uso de sus atribuciones legales: EXPIDE:- LA ORDENANZA DE LA URBANIZACION LA FLORESTA, UBICADO EN LA PARROQUIA VELOZ SECTOR DE PLANEAMIENTO P11-S2 de LA CIUDAD DE RIOBAMBA.- CAPITULO 1.-ARTICULO 1.- Facultase a los señores YUQUILEMA GUACHILEMA VICTOR MANUEL C.O.060211761-6 CABADIANA,SHIGLA ANGEL MARIA C.O. 060152267-5, CESAR ROMULO GUAMBO CAIN.C.I.060219149-6; VILLALBA RUIZ MARTHA ELENA,C.I. 060060621-4, SAEZ PAGUAY PABLO, C.O. 060122570-9, HERNANDEZ RUMIPAMBA EDITA SEBASTIANA, C.O.060163925-5;PILCO JANETA MARGARITA MARIA, C. O. 060246824-1, JOSE RICARDO QUITIO LEMA, C.I. 60099513-8, SANTILLAN ANGEL ANIBAL, C.I. 170475412-2,N RUIZ OLMEDO MERCEDES DEL SOCORRO, C.I. 060266726-3, TERESA lidia NORIEGA VARGAS, c.i. 060089161-8, JOSE MOYOLEMA VILLALOBOS, C. I.060288091-6,SANTILLAN OLEAS MARIALUISA, C.I. 060035198-5, MOYOLEMA YAGLOA MARIA, C.I. 060236173-5, LUIS JORGE OSORIO NARANJO, C. I. 060134913-7 MINTA VEJARANO VENANCIO, C.I.060132510-3, JOSE FRANCISCO MINTA GUAMAN, C. I. 060205670-7, YUQUILEMA CARMILEMA MANUEL SEGUNDO, C.I. 060047399-5, MALAN CRGUACHE JOSE RICARDO, C.I. 060098776-2, VALDIVIEZO PALA MARIA IBELIA,C.I.060014972-8, GUEVARA BASTIDAS JOSE MIGUEL, C.I. 170761572-8, VILLA POMAQUERO MANUEL C.I. 180137295-2, GONZALES BARAHONA FLORIPES VICTORIA C.I. 060011890-5, JUAN BERNARDO TENEMAZA NAULA, C. I. 060142293-4, POMAQUERO CUJI MARIANO LEONARDO, C. I. 060206642-5, CATALIAN LEMA PILATUÑA,

C.I. 060214521-1 DELGADO CARANQUI VICTOR MANUEL C. I. 060127137-2, CHINLLE TENELANDQ LUIS CORAZON, C.I. 060056212-8, BONILLA RUIZ LIDIA ELIZABETH, C I.060209304-9, TAXI PALTAN TELMO EDUARDO, C.I. 060020649-6, JOSE AMBROCIO VIMOS LOJANO, C.I. 060185508-3, JOSE MANUEL MARTINEZ CASTILLO, C.I.060095871-4, YAGUACHI YATUALEMA MIGUEL ANGEL C.I. 060090482-5, MENDOSA GUALLI JOSE RICARDO, C.I. 06158821-3, CAGUANA SULCA SEGUNDO ERNESTO, C.I.060273205-9 PUCHA GUAMAN LAURA BEATRIZ, C.I. 0601260144, MOYOLEMA TENEGUSÑAY LUIS ALFREDO, C.I. 060259667-8, MOYOLEMA TENEGUSÑAY LUIS GERARDO, C.I.060199548-3, CECILIO TUQUINGA TUQUINGA C.I.060046651-0, ORTIZ TENEGUSÑAY JULIO ALBERTO, C.I.060245804-4, JOAQUIN CARANQUI MOROCHO, C. I. 090512156-2, LUIS GERARDO ELVIS AVALOS, C.I. 060069244-6 TADAY PINTAG MELCHOR, C.I. 060258683-6, CEPEDA MULLO JOSE, C.I. 17084542-5, JOAQUIN SAYAY ANILEMA, C. I. 0602711240-5, ATUPAÑA TARCO MANUEL C.I.060184790-8, SINCHI YUPA MARIA JUANA, C.I. 060243616-4, MOYOLEMA TENEGUSÑAY JOSE MANUEL, C.I. 060244537-1, MOROCHO MOROCHO FRANCISCO, C.I. 060057103-8, YUNGAN POMAQUERO GREGORIO, C.I. 060186021-6, QUITO PAGUAY MANUEL ANTONIO, C. I. 060062227-8, CORDOVA CUJI JOSE MIGUEL, C.I. 060227707-1; MOYOLEMA MOROCHO JOSE LUIS. C.I.060057669-5, MINTA LEMA FRANCISCO, C.I.060192028-3, MALAN CARGUACHE MARIANO, C.I.060108904-8 CESAR ALFREDO MANCERO GARCIA C I 060007152-6 YUNGAN YUNGAN JOSE ALFONSO, C. I. 180109668-4, MARIA ANA ASITIMBAY VILLA, C.I.060216409-7, MOROCHO RUMIPAMBA JOSE MANUEL C.I.-1801323203, BERTHA ALICIA NORIEGA C.I. 170523960-7, MUÑOZ TENEGUSÑAY MIGUEL ANGEL, C. I. 170917343-7, PILATAXI YUNGAN MARIA BONIFACIA, C.I. 0602089881-5, LUCERO GUALLI MARIANA DE JESUS C.I. 060003931-7, REA CHELA ANGEL, C.I. 020084667-3, VICENTE ROBERTO HEREDIA C.I. 060049026-2, HUGO SALOMON CHAPALBAY VILLALBA, C.I. 060055354-9. PUCUNA BACUY LORENZO, C.I. 060132449-4, ARIAS ZUÑIGA SILVIO WILSON, C.I. 170559964-3, BARAHONA RUIZ HERNAN RAMIRO, C.I. 060104204-7, RENE RUIZ CHAVEZ, C.I. 060104383-9, RUIZ BILLALOBOS ROSALINO, C.I. 060178850-8, GUEVARA LOZA MANUEL CATALINO, C.I. 060178018-2; ALTAMIRANO VILLACIS MONICA PAULINA, c.i.060343680.9, MANUELA TENEGUSÑAY ORTIZ, C. I. 060127649-6, en representación de su hijo menor de edad MIGUEL MOYOLEMA VACA. SANCHES MILTON RODRIGO, C.I. 060217654-7 TENEGUSÑAY CHUTO JUANA, C.I. 060177810-3, VILLALOBOS PINDA FRANCISCO, C.I. 090947433-0, MUÑOZ TENEGUSÑAY SEGUNDO FRANCISCO; C.I. 060172707-6, POMAQUERO SAGÑAY JOSE MANUEL, C.I. 060104127-0 GUALLI CHICAIZA ALEJANDRO, C.I. 170871910-7, MUÑOZ TENEGUSÑAY LUIS ALFONSO, C.I. 0601898979-6, TARCO ATUPAÑA RUFINO JOSE, C. I. 060169479-7, TRUJILLO LEMA JUANITA DEL ROCIO C.I. 060168592-8, ATUPAÑA TARCO FELICIANO, C.I. 060143.819-5, YUQUILEMA SAES ALEJANDRO C.I.060187776-4, CARRILLO BACUY MANUEL C.I., 170920119-6, NIETO CICERON ANTONIO C. I.060004269-1, RUIZ ALCOSER JORGE GONZALO, C.I. 06063267-1; LUIS AUCANSHALA CARANQUI, C.I. 060190224-0; PILATAXI GAMARRA LUISA, C.I. 060113131-1, POMAQUERO SAES BENJAMIN SEGUNDO, C.I.060318651-1, GALLEROS ARGUELLO WASHINGTON GUALBETO, C.I. 060183843-6, YEPEZ DOLORES HERMIÑA, C.I. 060093240-4, RUCHU RUCHI PEDRO, C.I. 090799814-0, VILLA ARAGADBAYM MANUEL, C.I. 060225614-1, BONILLA FREIRE LUCI RAQUEL, C.I. 020100629-3, MANYA YUNGAN MARIA CONCEPCION, C.I. 060136059-7, casada con Samaniego Fuentes Juan Martín C.I. 0601043124-7 MARIÑO LLIGUILERMA JOSE ERNESTO, C.I. 060184267-7, LLUMA YUNGAN JUAN ELIAS, C.I. 06008451-5, LORENZO PUCUNA INLASACA, C.I. 060104124-7, PINDA MINTA ISIDORA. C.I.060180840-5, MARIA ALEXANDRA DE LA CRUZ UQUILLAS, C.I. 060227979-6, JOSE PEDRO ALLAICA QUISHPE, C.I. 060035948-9, MARIA PIA RUIZ VILLALOBOS, C.I. 060198333-1, CHINLLI PILATAXI JOSE MARIA, C.I.090248192-6, QUISI YUQUILEMA JUAN, C.I. 060007448-8, POMAQUERO LEMA GERARDO, C.I. 060104460-5, YUCAN GUASÑAY FELICIANO, C.I., 060090083-1, MUÑOZ YAGUACHI JOSE LUIS, C.I. 060135949-0, RUMIPAMBA MOROCHO PEDRO, C.I. 060263892-6, VACACELA TASAMBAY PEDRO, C.I. 060222230-9, LEMA GUASHPA LEONIDAS TRINIDAD, C. I. 170153685-4, CARANQUI ALLAICA JOSE VICENTE, C.I. 060151499-5, POMAQUERO SAES DELIA INES, C.I.171287531-7, LUIS MARCIANO AROCA MANZANO, C.I. 020049829-3, FAUSTO JULIAN MAÑAY ALLAICA, C.I. 090799916-3, VILLA PINDA LUIS ADOLFO, C.I.060246352-3, GONZALES BARAHONA ELSA MARINA, C.I. 170382276-5, HINOJOSA COBOS LUIS ESTUARDO C.I. 060050313-0, PINDA YUNGAN LUIS ALBERTO c.i.060205999-0, RUIZ GONZALEZ GERMANIA ZORAIDA, C.I. 060223147-4, GUARANGA GUAMBOJOSE MANUEL, C.I. 060053012-5, NIETO SANTILLAN SEGUNDO ROMULO, C.I. 060010968-0, LLUMA YUNGAN MANUEL C.I. 060089099-0, LLUMA YUNGAN HECTOR EDUARDO, C.I. 060198168-1, HECTOR MEDARDO RUIZ MANCERO, C.I. 060005507-3, SANTIAGO TAPIA MANUEL JESUS, C.I. 060035451-8, ARGUDO ROMERO FELICIANO, C. I. 110006231-1, POMAQUERO SAEZ NORMA FABIOLA, C.I. 0960322436-1, ALVARADO FLORES ROSA AVELINA, C.I. 060262904-0, CARLOS PEDRO GUAYAULEMA MULLO, C.I. 060213769-7, LUISCARLOS NORIEGA VARGAS, C.I. 060010518-3, AUCANCELA GUASHPA BEATRIZ DEL SOCORRO, C.I. 060240838-7, POMAQUERO SAGÑAY NARCIZO, C.I. 060104200-5, MORENO MOYOLEMA MANUEL, C.I. 180050893-7, FRANCISCO MOROCHO VILLALOBOS, C.I. 1704758130-2, JOSE SALAZAR, C.I. 060173911-3, MANUEL CHITO GUACHO, C.I. 060218045-7, LUIS CRIOLLO DUCHI, C.I. 060108297-7, PEDRO RUCHI PILATUÑA, C.I. 060190146-5, JOSE ALBERTO YUNGAN, C.I. 180101968-4, VICTOR SINALUISA C.P. 060207330-6, LAURA TINGO, C.I. 060251624-7, LUIS GERARDO MOYOLEMA, C.I. 060199548-5, ALEJANDRO LEMA GUALLI, C.I. 060104173-4, MARIA CHOTO, ZOILA GUACHILEMA, EFRAIN POMAQUERO, C.I. 060248634-2, FILIMENA RUIZ LEONARDO ALAICA, MIGUEL PINTG, C.I. 060157071-6, LORENZO PUCUNO BACUY, C.I. 060104124-7, JOSE CARANQUI, C.I. 060141599-5, SEGUNDO MOROCHO, PEDRO MOROCHO PILATUÑA, C.I. 170562611-8, LEONARDO DAVILA, PEDRO PUCUNA SELA, JUAN DE DIOS MOROCHO, MARIA SINCHI, C.I. 060243616-4, LUIS CHULLI, CARMEN BARRIONUEVO, BERTHA NORIEGA, C.I. 170523930-7, FAUSTO MAÑAY, C.I. 1090799916-3, CESAR ESTRADA, NICOLAS CARANQUI, FRANKLIN GORDILLO, PEDRO VACACELA, C.I. 060222230-9, GUSTAVO RUIZ, C.I. 060007125-2, VICTOR DELGADO, C.I. 060127137-2, JOSE DUCHI, C.I. 060219441-7, MARIO PACHECO, TELMO TIXE, JUAN LUNA, C.I. 060084513-5, FERNANDO VILLALOBOS, para que urbanice el inmueble ubicado en la parroquia Veloz del Cantón Riobamba, y que se encuentra comprendidos dentro de los siguientes linderos generales: Nororiente, terrenos de María Saenz y terreno de Mario Orozco, cuyo lindero constituye una línea recta de árboles de eucalipto de m s de 20 años, quien arranca del lindero con el Tenis Club y terreno en la Avenida de la Circunvalación a unos 30 metros, tales árboles son parte integrante del bosque de propiedad del señor Narciso Pomaquero y su esposa, aclarándose que el terreno de propiedad de Mario Orozco no se halla cultivando, y en ese estado se ha mantenido desde hace tiempo atrás; por el Suroccidente, terrenos de la Comunidad de las Hermanas Marianitas, actualmente con propiedad de los compradores, separada en su mayor parte por una acequia de agua, por el Suroriente, terrenos que ocupa el Tenis Club de la ciudad de Riobamba; y por el Occidente, carretera a San Luis - Riobamba.- 2.- Por el Norte, predio del Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos y terrenos de Narciso Pomaquero; por el Sur, del Instituto Ecuatoriano de Recursos,

Hidráulicos o sea reservorio 51 y en parte propiedad del mismo Instituto o sea el Colegio Santa Mariana de Jesús; por el Este, terrenos de varios propietarios; y Oeste, terreno donado a Manuel Chariguaman, en parte y en otra terreno de la familia Romero Orellana y Avenida Mercedes de Jesús.- AREA TOTAL DEL PREDIO 60.490,25 metros cuadrados. las personas detalladas en este artículo a quienes en adelante se denominarán los Urbanizadores, fijan como domicilio la ciudad de Riobamba.- ARTICULO DOS inmueble descrito en el artículo anterior, fue adquirido mediante escritura de compraventa, Otorgada por los señores Narciso Pomaquero Sagñay y María Saez Caranqui a favor del Comité, Promotoras del Barrio la Floresta, celebrada ante el Notario de Penipe Jorge Enrique Villa, el 13 de Noviembre de 1998, e inscrito en el Registro de la Propiedad el 13 de Enero de 1999, escritura que agrega a esta ORDENANZA, COMO DOCUMENTO HABILITANTE Y QUE COSNTAR como tal cuando esta ordenanza se protocolice.- ARTICULO 3.- La Urbanización que se aprueba se llevará a cabo con sujeción estricta a los planos debidamente aprobados por la Dirección de Planificación que tiene la clave ULFDMPR-2000, que se protocolizará junto con esta ordenanza en una de las Notarías Públicas del Cantón Riobamba, para los efectos legales y de conformidad además con las especificaciones técnicas determinadas por la Dirección de Planificación Municipal. Dirección de Obras Públicas Municipales, Jefatura del Departamento de agua Potable y Alcantarillado Municipal. Empresa Eléctrica Riobamba S.A, y ANDINATEL S.A.- La urbanización se denominará LA FLORESTA, y está conformada por ciento noventa y siete lotes de terreno.- ARTICULO 4.- Los planos y los datos constantes en el proyecto son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los urbanizadores del predio y presupone la utilización exclusiva de terrenos de los urbanizadores.- ARTICULO 5.- las obras de urbanización serán ejecutadas por cuenta de los urbanizadores del predio bajo su exclusiva responsabilidad y dentro de los plazos previstos en esta ordenanza aprobados por el I. Consejo Cantonal de Riobamba.- ARTICULO 6.- La Municipalidad no exonerará ninguna tasa, contribución o derecho que se origine por la presente Ordenanza, salvo las que determine en forma expresa la Ley.-Los Urbanizadores pagarán dichos valores dentro del plazo previsto por la Municipalidad.- CAPITULO 11.- DEL CONTROL.- ARTICULO 7.- La Urbanización deberá iniciarse y ejecutarse bajo las siguientes normas: 1.- Los urbanizadores tienen el plazo de 30 días a partir de la sanción de la Ordenanza para protocolizar la misma entregar 6 copias debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba, del I. Consejo Municipal. comunicar a la Dirección de obras Públicas la iniciación de las obras de urbanización y entregar las garantías que establezca esta Ordenanza.-2.- Si los urbanizadores no cumplen con lo estipulado en el numeral anterior suspenderá la vigencia de la presente Ordenanza, suspensión que será levantada previo conocimiento del Consejo Cantonal de Riobamba.- Si los urbanizadores no cumplieren con la protocolización antes indicada esta lo hará la Municipalidad por su cuenta y cobrar a los Urbanizadores el doble valor por vía coactiva, sin perjuicio de las acciones legales.- ARTICULO 8.- Los urbanizadores se comprometen a cumplir todas y cada una de las regulaciones emitidas por la Municipalidad y por cada uno de los departamentos encargados de la dotación de servicios.- ARTICULO 9.- Los urbanizadores se obligan a ejecutar a su costo las siguientes obras: a) Apertura, nivelación y compactación de calles, previa la conclusión de las instalaciones de alcantarillado, agua potable y red eléctrica.- b.- El ancho de las calles, rasante o y nivelación de las calzadas se sujetarán a los planos aprobados con los respectivos perfiles longitudinales y transversales.- las aceras y bordillos serán pavimentados de hormigón simple de acuerdo a las especificaciones proporcionadas por la Dirección de obras Públicas Municipales.-c.- La instalación de la red de agua potable será realizada conforme a los planos aprobados por la Jefatura del Departamento de Agua Potable Municipal, mediante oficio N. 316-99 EMAPART, del 27 de Abril de 1999 y comprender tuberías, válvulas, uniones piezas especiales, acometidas domiciliarias e hidrantes utilizando para ellos los materiales determinados por el Departamento de Agua Potable.- D.- La instalación de la red de alcantarillado combinado conectado al sistema general de la ciudad, comprender instalaciones domiciliarias que determinan en una caja de revisión, ubicado en la línea de fabrica, sumideros para desalojo de aguas lluvias, pozos de revisión que se constituirán de acuerdo a las especificaciones de terminadas por la jefatura de agua potable y Alcantarillado Municipal, las rejillas de sumideros y las tapas de los pozos serán de hierro fundido de las mismas características y diseños que se utilizan en la ciudad de Riobamba, Una vez terminada la excavación de zanjas y colocación de tuberías, sumideros, y pozos de revisión se requerirá la inspección de Fiscalización del Departamento de Agua Potable, antes de efectuar el relleno y compactación de las mismas.- Al momento de la recepción de las obras de parte de los fiscalizadores del Departamento de Agua potable, Los Urbanizadores cancelarán al I. Municipio de Riobamba, los valores correspondientes a contribuciones reglamentarias y entregarán los planos con el detalle de ubicación real de la red de distribución a las redes del Ilustre Municipio de Riobamba, Los costos arriba señalados en ningún caso podrán ser exonerados del pago.-e) La instalación de la red de energía eléctrica se realizará de acuerdo a los planos y especificaciones aprobados por la Empresa Eléctrica Riobamba S.A. con postes de hormigón armado y conductores y accesorios indispensables para la instalación del servicio domiciliario y alumbrado público, con los respectivos transformadores y líneas de alta y baja tensión.- f).- Las áreas recreacionales comunales que según los planos se destinen a este efecto o por ningún concepto deberán cambiarse de categoría para las que fueren destinadas. CAPITULO III DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y SU ENTREGA A LA MUNICIPALIDAD.-ARTICULO 10.- La obras de urbanización mediante la presente Ordenanza se iniciará, ejecutará y entregará a la Ilustre Municipalidad dentro del plazo de 24 meses contados a partir de la fecha de vigencia de esta Ordenanza.- ARTICULO 11.- Los urbanizadores a través de esta Ordenanza, transfieren en forma definitiva a favor de la Ilustre Municipalidad del Cantón Riobamba, el dominio del inmueble que ha sido destinado como bien municipal.-Bienes Municipales de dominio Público, clasificado como bien de Uso Público. Linderos y superficie: MANZANA J.- AREA 2.950 metros cuadrados: por el frente longitudinal A con 55,00 metros; por el fondo, Tenis Club con 50,40 metros; por el un lado, transversal 2 con 57,00 metros; por el otro lado, Manzana J lotes 1,3,4,5, con 57,50 metros.- MANZANA N. AREA 3.743 metros cuadrados; por el frente transversal 4 con 130,75 metros; por el fondo, Inerhi con 124,50 metros; por el un lado, Manzana N lotes 1,3,4,5,6,y,7 con 69,50 metros; por el otro lado, longitudinal y varios propietarios con 17,00 metros la Ilustre Municipalidad por intermedio de sus representantes legales acepta la transferencia de dominio del área antes mencionada cuyo uso no podrá ser cambiado en el futuro.- ARTICULO 12.-Las obras de urbanización de calles, pasajes y calzadas de vías y aceras, bordillos, las instalaciones de agua potable y energía eléctrica.- LOTE 13.- AREA 187,00 METROS CUADRADOS Por el frente, avda. Juan Félix Proaño con 9.50 Metros; por el fondo, lote 11 con 9,50 metros; un lado, lote 12 con 20,20 metros; y otro lado, lote 14 con 19,20 metros.- LOTE 14 Área 176,50 metros cuadrados: por el frente, Avda. Juan Félix Proaño con 9,50 metros; por el fondo, lote 16, con 9,50 metros, un lado, lote 13 con 19,20 metros, y otro lado, lote 15 con 18,00 metros.- LOTE 15 rea 166,00 metros; por el frente, Avenida Juan Félix Proaño, con 9,50 metros; por el fondo, lote 16, con 9,50 metros; por el un lado, lote 14 con 18,00 metros, y otro lado con 17,00 metros.-LOTE 16.190,00 metros cuadrados: por el frente, transversal 1 con,10,00 metros.-, por el fondo, lote 11 con 10,00 metros, por el un lado, lotes 14,15 con 19,00 metros; y otro lado, lote 17, con 19 metros.- LOTE 17 con una rea de 190,00 metros cuadrados: por el frente, transversal 1 en 10,00 metros; ,por el fondo, con lote 10 con, 10,0,0 por el un lote 16, con 19,00; y, por el otro lado, lote 18 con 19,00 metros.- LOTE 18, rea 190,00 metros cuadrados. Por el frente, transversal 1 con 10,00 metros; por el fondo, lote 9 con 10,00 metros, por el un lado, lote 17 con 19,00 metros, y otro lado, lote 19 con 19,00 metros.- LOTE 19, AREA 190,00 metros cuadrados; por el frente, transversal 1 con con19,00 metros; por el fondo, lote 8, con 10,00 metros ;POR EL UN LADO,LOTE 18 CON 19,00 metros, y

otro lado, transversal 20 con 19,00 metros.- LOTE 20, rea 190,00 metros cuadrados: por el frente, transversal 1 con 10,00 metros, por el fondo, lote 8 con 10,00 metros; por el un lado, lote 19 con 19,00 metros, y otro lado, longitudinal A, con 19,00 metros.-MANZANA E; Área" AREA A HIPOTECARSE 6.418 MTS2.- Lote No.1 rea:251,66 m2.- Lote No.2 rea:203,18 m2.- Lote No.3 rea:228,23 m2.- Lote No.4 rea:206,69 m2.- Lote No.5 rea:201,35 m2.- Lote No.6 rea:201,35 m2.- Lote No.7 rea:201,35 m2.- Lote No.8 rea:201,35 m2.- Lote No.9 rea:250,00 m2.- Lote No.10 rea:250,00 m2.- Lote No.11 rea:250,00 m2.- Lote No.12 rea:250,00 m2.- Lote No.13 rea:250,00 m2.- Lote No.14 rea:250,00 m2.- Lote No.15 rea:255,62 m2.- Lote No.16 rea:214,20 m2.- Lote No.17 rea:214,20 m2.- Lote No.18 rea:214,20 m2.- Lote No.19 rea:204,00 m2.- Lote No.20 rea:201,75 m2.- Lote No.21 rea:205,00 m2.- Lote No.22 rea:195,60 m2.- Lote No.23 rea:196,00 m2.- Lote No.24 rea:194,23 m2.- Lote No.25 rea:174,00 m2.- Lote No.26 rea:179,00 m2.- Lote No.27 rea:170,16 m2.- Lote No.28 rea:171,20 m2.- Lote No.29 rea:236,92 m2.- Lote No.30 rea:197,00 m2.- MANZANA "J" AREA A HIPOTECARSE 5.131.00 MTS2.- Lote No.1 rea:200,00 m2.-Lote No.2 rea:200,00 m2.- Lote No.3 rea:200,00 m2.- Lote No.4 rea:200,00 m2.- Lote No.5 rea:265,00 m2.- Lote No.6 rea:294,00 m2.- Lote No.7 rea:200,00 m2.- Lote No.8 rea:200,00 m2.- Lote No.9 rea:197,50 m2.- Lote No.10 rea:195,00 m2.- Lote No.11 rea:192,50 m2.- Lote No.12 rea:190,00 m2.- Lote No.13 rea:190,00 m2.- Lote No.14 rea:187,50 m2.- Lote No.15 rea:179,25 m2.- Lote No.16 rea:176,75 m2.- Lote No.17 rea:180,00 m2.- Lote No.18 rea:180,00 m2.- Lote No.19 rea:182,50 m2.- Lote No.20 rea:185,00 m2.- Lote No.21 rea:185,00 m2.- Lote No.22 rea:187,50 m2.- Lote No.23 rea:190,00 m2.- Lote No.24 rea:190,00 m2.- Lote No.25 rea:186,71 m2.- Lote No.26 rea:198,68 m2.- TOTAL DEL AREA A HIPOTECARSE 15.501 MTS2.- La Hipoteca se constituye al amparo de lo que establece los incisos 3 y 4 del Art.2339 del C.C. para garantizar la construcción de las obras de infraestructura el "Comité, Pro Mejoras del Barrio La Floresta".- El plazo que tiene el "Comité, Promejoras del Barrio La Floresta representado por José, Manuel Moyolema Tenegusñay en calidad de Presidente, para la realización de las obras de infraestructura es de 24 meses contados a partir de la fecha de vigencia de la presente ordenanza.- ADQUISICION: Mediante escritura celebrada el 13 de Noviembre de 1.998, ante el Notario de Penipe Jorge Enrique Villa, inscrita el 13 de Enero de 1.999 (NH 147 NP 137/99), los señores Narcizo Pomaquero Sagñay y María Saez Caranqui, venden a favor del COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LA FLORESTA, representado por los señores José, Manuel Moyolema Tenegusñay, en calidad de Presidente y Cesar Rómulo Guambo Caín, en calidad de Secretario, respectivamente, derechos y acciones equivalentes a SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS, VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, en dos lotes de terreno que forman un solo cuerpo, situados en la parroquia Veloz de esta ciudad, comprendidos dentro de los siguientes linderos generales: LOTE NUMERO UNO, llamado El Rosal, Nororientado, terreno de María Saez y terreno de Mario Orozco cuyo lindero constituye una línea recta de árboles de eucalipto de m s de veinte años que arranca del lindero con el Tenis Club y termina en la Avenida de Circunvalación a unos treinta metros, tales árboles son parte integrante del bosque de propiedad de los vendedores que se hallan sembrado en el terreno materia de la presente compra, aclarándose que en cambio el terreno de propiedad de Mario Orozco no se halla cultivando y en este estado se ha mantenido tiempo atrás; por el Suroccidental, terreno de la Comunidad de Madres Marianitas, actualmente con propiedad de los compradores separada en su mayor parte por una acequia de agua; por el Surorientado, terrenos que ocupa el Tenis Club de la ciudad de Riobamba; y, por el Occidente, carretera de la ciudad de Riobamba a San Luis.- LOTE DOS: por el Norte, predios del Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos y terrenos del propio vendedor; por el Sur, del Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos o sea reservorio cincuenta y uno y en parte propiedad del mismo Instituto o sea el Colegio Santa Mariana de Jesús; por el Este, terrenos de varios propietarios; y, por el Oeste, terreno donado a Manuel Chariguamán n en parte y en otra parte terreno de la familiar Romero Orellana y Avenida Mercedes de Jesús.- Se aclara que los vendedores se reservan los derechos y acciones equivalentes a dos mil doscientos veintitrés metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados dentro de los linderos generales.- ARTICULO 19.- Sindicatura Municipal, se encargará del trámite jurídico-administrativo, y elaborará la minuta de hipoteca de las reas que en concepto de garantía de las obras a ejecutarse se establezca. El Urbanizador tendrá el plazo de cuarenta y cinco días improrrogable contados a partir de la vigencia d la Ordenanza, para entregar a Sindicatura Municipal, la copia certificada, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de la escritura de hipoteca.-El incumplimiento de esta obligación suspenderá la vigencia de la Ordenanza de aprobación de la Urbanización sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.- ARTICULO 20.- La garantía de ejecución de las obras de urbanización indica en el artículo anterior que entregan los urbanizadores a la Municipalidad se mantendrá vigente hasta cuando se cumpla con todas las obras urbanísticas que se faculta en la presente Ordenanza y sean recibidas por la Ilustre Municipalidad en la forma establecida en el capítulo tercero. Cualquier modificación de esta garantía deberá tramitarse en forma obligatoria, mediante Ordenanza previo informes técnicos del Directorio de obras públicas Municipales y siempre que los urbanizadores no hayan incurrido en retraso en la ejecución de las obras CAPITULO VI DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE OBRAS.- ARTICULO 21.- El plazo para la ejecución de las obras de urbanización a la Ilustre Municipalidad será de 24 meses contados a partir de la fecha de vigencia de la presente Ordenanza.- Si por causas debidamente justificadas a juicio de la Dirección de Obras Públicas, los urbanizadores no cumplieren con esta obligación, podrán solicitar al Ilustre Consejo se amplíe el plazo hasta por 12 meses de lo previsto.-En caso de excepción por fuerza mayor el Ilustre Consejo podrá autorizar una nueva ampliación de plazo previo informe favorable de la comisión de Obras Públicas y Energía Eléctrica.-Se entenderá por fuerza mayor lo que determina el Art.30 del Código Civil en vigencia.- En caso de mora injustificada o que exceda al plazo ampliatorio, la Ilustre Municipalidad, impondrá al urbanizador una multa no reembolsable equivalente al uno por mil diario del presupuesto de obra faltante a la fecha concedida previo informe de la Dirección de Obras Públicas, la misma que será recaudada por el Tesorero Municipal, por la vía de coactiva. Concluido el plazo original o ampliatorio para la terminación y entrega a la Ilustre Municipalidad de las obras de urbanización y si los urbanizadores no hubieren cumplido con las obligaciones emanadas por esta ordenanza los representantes del Ilustre Municipio de Riobamba, harán efectiva la garantía rendida por los urbanizadores o en equivalente al valor del presupuesto actual dado de trabajos que falten con el recargo del 25% y per citar la acción coactiva para realizar esta recaudación, con la suma recaudada la Municipalidad procederá por administración directa o por contrato a terminar la urbanización.- CAPITULO VII.- ARTICULO 22.- la subdivisión que se realice de hechos, en cualquiera de los lotes perteneciente a esta urbanización no será reconocida por la Ilustre Municipalidad de Riobamba.- ARTICULO 23.- La alteración o suplantación de los planos, perfiles, memorias, técnicas o cualquier otro documento que sirve para aprobar el proyecto definitivo de la urbanización, será sancionada con la inmediata revocatoria de esta Ordenanza.- Los responsables de la infracción serán sancionados por las Leyes Penales para lo cual se iniciarán las acciones legales correspondientes.- La Dirección de obras Públicas y la Jefatura del Departamento de agua potable podrán modificar las especificaciones técnicas de esta ordenanza, previo el informe favorable de la Comisión a cuya rea corresponda el cambio.- ARTICULO 24.- Si los urbanizadores iniciaren o realizaren trabajos sin sujetarse a las normas especificaciones y regulaciones especiales de esta Ordenanza, la Municipalidad ordenará la suspensión de las obras y los trabajos continuarán en la forma que ordene la Municipalidad.- ARTICULO 25.- si los Urbanizadores o la persona que ejecute las obras de urbanización impidieran el control o fiscalización que deben realizar los directores o jefes departamentales a sus delegados, la Ilustre Municipalidad ordenará la suspensión inmediata de las obras en el estado en que se

encuentren e impondrá al urbanizadora una multa cuyo valor lo determinar el Director de Obras Públicas, por el valor equivalente al 1% del presupuesto de la urbanización la primera vez y si hay reincidencia, la Comisión de Obras Públicas y Energía Eléctrica, solicitar al Ilustre Consejo la derogatoria de la Ordenanza.- ARTICULO 26.- Los urbanizadores están en la obligación de comunicar por escrito a la Dirección de Obras Públicas Municipales, cualquier cambio de domicilio de su representante legal o de la persona natural o jurídica que ejecute las obras de urbanización.- ARTICULO 27.- La Municipalidad se reserva el derecho de nominar las calles, parques, pasajes y demás lugares de uso público en la urbanización con los nombres que estime conveniente de acuerdo con la Ordenanza de Nomenclatura de la ciudad.- Previo a la realización del acta de entrega-recepción definitiva de las obras de urbanización, los urbanizadores pagarán en Tesorería Municipal, el valor de las placas de nomenclatura que deben ser colocadas en los sitios públicos el mismo que ser determinado por la Dirección de planificación .-ARTICULO 28.- Forman parte integrante de la presente Ordenanza los siguientes documentos habilitantes que será protocolizados junto con ella en una notaría.- 1.Memoria Técnica; 2, Plano topográfico, planimétrico y de ubicación; 3, plano e lotización; 4 plano de adosamiento y retiro; 5,ejes de vías; 6, Proyecto de red de agua potable aprobado;7, proyecto de red de alcantarillado, combinado y canalización aprobado; 8,plano de red de perfiles de vías aprobado;9, Proyecto de la red de energía eléctrica aprobado;.- ARTICULO 29.-Para efectos de tributación y afines el predio comprende parte de la zona urbana de la parroquia Veloz y el sector de planeamiento P 11-S2 reformado.- Riobamba, 18 de septiembre del 2000. CERT No.16190/2005.-

GRAVÁMENES

EL LOTE SITUADO EN LA MANZANA "J", DE LA URBANIZACIÓN LA FLORESTA DESTINADO PARA AREA VERDE A FAVOR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN RIOBAMBA SEGÚN ORDENANZA 002-2000.

NO SE ENCUENTRA HIPOTECADO, NI EMBARGADO, NI ARRENDADO, NI EN ANTICRESIS, NI SE HALLA PROHIBIDO DE ENAJENAR O GRAVAR.

LA REVISIÓN SE HA REALIZADO HASTA EL 15 DE JULIO DEL 2024

3 SUBDIVISION PREDIAL

Inscrito el:	Lunes, 14 de Julio de 2008	Libro de:	Propiedades
Tomo:	1	Folio Inicial:	2670
Número de Inscripción	2594	Folio Final:	0
Oficina donde se guarda el original:	NOT./SEPTIMA RB		
Nombre del Cantón	Riobamba		
Fecha de Otorgamiento / Providencia	Martes, 1 de Julio de 2008		
Escritura / Juicio / Providencia	ORDENANZA No. 008-2008		
Fecha de Resolución:	Jueves, 26 de Junio de 2008		

a. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cedula/RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario		COMITE PROMEJORAS BARRIO LAFLORESTA	Ninguno/a	

b. Observaciones:

SUBDIVISION PREDIAL: Riobamba, catorce de Julio del dos mil ocho.- EL COMITE PROMEJORAS BARRIO LA FLORESTA, Solicita (n) la inscripción de la primera copia de la escritura de SUBDIVISION PREDIAL, mediante ORDENANZA No. 008-2008, dictada por el Ilustre Municipio de Riobamba, el 26 de junio de 2008; y, protocolizada ante el Notario Dr. Italo Bedrán Riofrío, el primero de julio del dos mil ocho, cuyo tenor: ORDENANZA 008-2008.- EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE RIOBAMBA CONSIDERANDO: Que, uno de los fines esenciales del Municipio es procurar el bienestar material de la colectividad según lo preceptúa el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; Que, los socios del Comité Pro Mejoras Barrio `La Floresta` han solicitado al I. Concejo Cantonal de Riobamba la reforma a la Ordenanza 002-2000, de 18 de septiembre del 2000; y, En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal, EXPIDE: LA SIGUIENTE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 002-2000, DEL COMITE PRO MEJORAS BARRIO `LA FLORESTA` Art. 1.- Concédase a los socios del Comité Pro Mejoras Barrio `La Floresta`, con carácter improrrogable, la ampliación de plazo por dos años a partir de la sanción de la presente Ordenanza, para que entreguen las obras de infraestructura faltantes a las que se obligaron en la Ordenanza No. 002-2000. Art. 2.- En el artículo 1 de la Ordenanza No. 002-2000, una vez que se ha realizado el trámite en el Ministerio de Bienestar Social, inclúyase el nombre de los siguientes socios: Amboya Alcocer María Rosa C.I. 060168326-1; Allauca Allauca César C.I. 060134867-5; Averos Moya Agnelio C.I. 060101730-4; Barrionuevo Astudillo Ulpiano Washington C.I. 060305533-6; Barrionuevo Astudillo Narcisca del Pilar C.I. 060350018-2; Barrionuevo Astudillo Emma Patricia C.I. 060305534-4; Carmilema Yungán Luis Virgilio C. I. 170473768-1; Caranqui Caranqui Carlos Narciso C.I. 060116682-0; Caranqui Mora Rosa Elvira C.I. 060153514-9; Cevallos Martínez Luis Cristóbal C.I. 180047530-1; Choto Quishpi María Angelina C.I. 060226428-5; Cifuentes Soberón José Antonio C.I. 060198328-1; Criollo Silva Martha Cecilia C.I. 060304841-4; Guaiña Rumipamba Raúl Enrique C.I. 060310739-2; Guamán Aragadbay Alfredo C.I. 060329061-0; Guambo Cañ Miguel Ángel C.I. 060214489-1; Guashpa Iglón Guillermo C.I. 060111309-5; Gushñay Yuquilema Dionicio C.I. 170936094-3; Haro Romero Alicia Irma C.I. 170519278-7; Inchiglema Lema José Antonio C.I. 060352949-6; Lema Londo Mélida Judith C.I. 060245445-6; Lema Lema Melchor C.I. 060236919-1; León Guzmán José Gonzalo C.I. 060215787-7; Mancero Noriega César Anibal C.I. 060232372-7; Minta Guamán Manuel Fernando C.I. 060327667-6; Moreno Chicaiza Rafael C.I. 060143801-3; Morocho Mora Pedro C.I. 0600837991; Morocho Rumipamba Ángel María C.I. 060141139-0; Morocho Quinata Francisco C.I. 060162288-9; Morocho Quito Pedro C.I. 060169337-7; Moyolema Teneguzñay Miguel Ángel C.I. 060309502-7; Naula Aucancela José Bolívar C.I. 060274501-0; Naula Aucanshala Edgar C.I. 060345963-7; Naula Tenegusnay Ángel María C.I. 060077924-3; Noriega Rojas Juan Nilo C.I. 060105321-8; Noriega Rojas María Alejandrina C.I. 060073480-0; Quito Quito Pedro Nicolás C.I.

Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba, Primera Constituyente y Av. Eloy Alfaro - Sector La Dolorosa - Telf: (03) 2965982 - www.registrodelapropiedadriobamba.gob.ec

060063300-2; Ramírez Bayas Lourdes Susana C.I. 180257980-3; Roche Inga Mario Ruven C.I. 060377113-0; Roche Pilatuña Ángel C.I. 171327540-0; Rodríguez Bermeo Manuel Ignacio C.I. 060113793-8; Rodríguez Guadalupe Fernando Octavio C. I. 060118042-5; Ruchi Pilatuna Carlos Alfredo C.I. 171655230-0; Ruiz Alcocer Miguel Ángel C.I. 060355801-6; Sanga Morocho Víctor Hugo C.I. 090903299-7; Santillán Noriega Mercy Jacqueline C.I. 060331978-1; Santillán Santillán Felicidad Emitelia C.I. 060123663-1; Sislema Illicachi Manuela C.I. 060097361-4; Tenesaca Caranqui María Tráncito C.I. 060360952-0; Tierra Allauca Segundo Carlos C.I. 060200463-2; Urrea López Fausto Benigno C.I. 060258541-6; Valdiviezo Jácome Milton Ramiro C.I. 060246920-7; Villarreal Simbana Wilman Raúl C.I. 100238937-5; Vinueza Veloz Iván Patricio C.I. 060237539-6; Vinza Barba Lourdes Rubena C.I. 140062134-6; Yuquilema Guaila Venancio C.I. 060196982-7; Yuquilema Yaucán Ángel Edelberto C.I. 060338952-9; Yuquilema Guamán José Alberto C.I. 060346486-8. Art. 3.- En el artículo 1 por errores involuntarios se ha hecho constar números de cédula de identidad equivocados de algunos socios; consecuentemente cámbiese por los siguientes: Del señor Santillán Ángel Aníbal el número de C.I. es 170475419-9; del señor Ruchi Ruchi Pedro el número de C.I. es 090799814-4; del señor Tixi Paltán Telmo Eduardo el número de C.I. es 060200649-6; de la señora Carmen Barrionuevo el número de C.I. es 060005417-5; del señor Nicolás Caranqui el número de C.I. es 060150199-2; del señor Franklin Gordillo el número de C.I. es 171115569-5; de la señora Inés Serrano el número de C.I. es 060071743-3. Art. 4.- En el artículo 1 de la Ordenanza No. 002-2000, una vez que se ha realizado el trámite en el Ministerio de Bienestar Social exclúyase el nombre de los siguientes socios: Argudo Romero Feliciano C.I. 110006231-2; Allaica Quishpi José Pedro C.I. 060095948-0; Baño Jara María Brígida C.I. 060197631-9; Barahona Nieto Cicerón C.I. 060004269-1; Criollo Duchi Luis C.I. 060108297-7; Delgado Caranqui Víctor Manuel C.I. 060127137-2; García Zhulema Segundo Julio C.I. 060245308-6; Gualli Chicaiza Alejandro C.I. 170871910-7; Heredia Vicente Roberto C.I. 060049026-2; Lucero Gualli Mariana de Jesús C.I. 060003931-7; Lluma Yungán Héctor C.I. 060198168-1; Martínez Castillo José Manuel C.I. 066095871-4; Noriega Vargas Luis Carlos C.I. 060010518-3; Pacheco Yumiceba Mario C.I. 060197605-3; Pasto Pomaquero José Gregorio C.I. 060228947-2; Pintag Inlasaca Bernardina C.I. 090512157-0; Quito Paguay Manuel Antonio C.I. 060062227-8; Sinche Yupa María Juana C.I. 060243616-4; Trujillo Lema Juanita del Rocío C.I. 060168592-8; Yungán Yungán José Alfonso C.I. 180109668-4. Art. 5.- El Comité Pro Mejoras Barrio `La Floresta` tiene el plazo de 30 días a partir de la sanción de la presente Ordenanza para protocolizarla e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba y entregar en la Secretaría de Concejo, 6 copias de la misma. Art. 6.- Es responsabilidad de los Directivos del Comité Pro Mejoras del Barrio `La Floresta` por los datos que hayan proporcionado para esta Ordenanza sobre nombres y números de cédula, en todo caso la I. Municipalidad no se responsabiliza por reclamos que puedan presentar terceras personas. Art. 7.- La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción`.- Se detalla Certificado de Gravámenes No. 20237/2008.- Se ha pagado IVA según factura No. 280689.-

4 REFORMA ORDENANZA

Inscrito el:	Martes, 29 de Diciembre de 2009	Libro de:	Propiedades
Tomo:	1	Folio Inicial:	4510
Número de Inscripción	4555	Folio Final:	0
Oficina donde se guarda el original:	NOT./SEPTIMA RB	Número de Repertorio	10582
Nombre del Cantón	Riobamba		
Fecha de Otorgamiento / Providencia	Viernes, 30 de Octubre de 2009		
Escritura / Juicio / Providencia	Ordenanza No. 16-2001		
Fecha de Resolución:	Lunes, 31 de Diciembre de 2001		

a. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cedula/RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador		ALLAICA MARIA	Ninguno/a	
Comprador		ARGADOBAY YUNGAN JUAN	Ninguno/a	
Comprador		ARGUDO FELICIANO	Ninguno/a	
Comprador		CAGUANA ERNESTO	Ninguno/a	
Comprador		COMITE LAFLORESTA	Ninguno/a	
Comprador		COMITE PROMEJORAS LAFLORESTA	Ninguno/a	
Comprador		CHARIGUAMAN MARCOS	Ninguno/a	
Comprador		DAVILA LEONARDO	Ninguno/a	
Comprador		MOROCHO SEGUNDO	Ninguno/a	
Comprador		POMAQUERO BERTA	Ninguno/a	
Comprador		PUCHA LAURA	Ninguno/a	
Comprador		QUISHPE FELIX	Ninguno/a	
Comprador		REA CHELA ANGEL	Ninguno/a	
Comprador		ROCHE INGA JOSE	Ninguno/a	
Comprador		SERRANO INES	Ninguno/a	
Comprador		URBANIZACION LAFLORES	Ninguno/a	
Comprador		URBANIZACION LAFLORESTA	Ninguno/a	
Comprador		VILLALOBOS FERNANDO	Ninguno/a	
Comprador		VILLA LUIS	Ninguno/a	
Comprador		YUNGAN JOSE ALBERTO	Ninguno/a	
Vendedor		ALLAICA MARIA	Ninguno/a	

Vendedor		ARGADOBAY YUNGAN JUAN	Ninguno/a	
Vendedor		ARGUDO FELICIANO	Ninguno/a	
Vendedor		CAGUANA ERNESTO	Ninguno/a	
Vendedor		COMITE PROMEJORAS LAFLORESTA	Ninguno/a	
Vendedor		CHARIGUAMAN MARCOS	Ninguno/a	
Vendedor		DAVILA LEONARDO	Ninguno/a	
Vendedor		MOROCHO SEGUNDO	Ninguno/a	
Vendedor		POMAQUERO BERTA	Ninguno/a	
Vendedor		PUCHA LAURA	Ninguno/a	
Vendedor		QUISHPE FELIX	Ninguno/a	
Vendedor		REA CHELA ANGEL	Ninguno/a	
Vendedor		ROCHE INGA JOSE	Ninguno/a	
Vendedor		SERRANO INES	Ninguno/a	
Vendedor		URBANIZACION LAFLORESTA	Ninguno/a	
Vendedor		VILLALOBOS FERNANDO	Ninguno/a	
Vendedor		VILLA LUIS	Ninguno/a	
Vendedor		YUNGAN JOSE ALBERTO	Ninguno/a	

b. Observaciones:

REFORMA ORDENANZA: Veintinueve de Diciembre del dos mil nueve.- LIC. ISABEL MORALES MOROCHO, Prosecretaria del Concejo, solicita la inscripción de la ordenanza No. 16-2001 que reforma a la ordenanza 002-2000 de la Urbanización La Floresta aprobada el treinta y uno de Diciembre del dos mil uno, protocolizada ante el notario Dr. Italo Bedrán Riofrío el treinta de Octubre del dos mil nueve; cuyo tenor es: ORDENANZA No. 16-2001.- EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE RIOBAMBA.- EXPIDE.- La siguiente: REFORMA A LA ORDENANZA No. 002-2000 DE FLORESTA UBICADA EN LA PARROQUIA VELOZ PLANEAMIENTO P11-S2 DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA.- Art. 1.- En el Art. 1 a continuación de Fernando Villalobos agreguese lo siguiente: `Angel Rea Chela C.I. 0200846673, Luis Villa C.I. 0602463523, Laura Pucha C.I. 0601260144; Maria B. Allaica C.I. 0602563694, Marcos Chariguaman C.I. 0601561384, Juan Argadobay Yungan C.I. 0600973606, Ines Serrano C.I. 0603685389, Felix Quispe C.I. 0900058280, Feliciano Argudo C.I. 1100062312, Ernesto Caguana C.I. 0602732059, Jose Roche Inga C.I. 0602194417, Jose Alberto Yungan C.I. 0603142555, Berta Pomaquero C.I. 0602307605, Fernando Villalobos C.I. 0601770367, Segundo Morocho C.I. 0602355687, Leonardo Davila C.I. 0601187693.- Riobamba, 31 de diciembre de 2001.- f) Lic. Isabel Morales Morocho.- PROSECRETARIA DEL CONCEJO.-

5 RESOLUCION

Inscrito el:	Viernes, 29 de Enero de 2010	Libro de:	Propiedades
Tomo:	1	Folio Inicial:	390
Número de Inscripción	324	Folio Final:	0
Oficina donde se guarda el original:	NOT./SEPTIMA RB	Número de Repertorio	733
Nombre del Cantón	Riobamba		
Fecha de Otorgamiento / Providencia	Martes, 26 de Enero de 2010		
Escritura / Juicio / Providencia	Resolución 2010-024-SEC		
Fecha de Resolución:	Lunes, 25 de Enero de 2010		

a. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cedula/RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador		COMITE PROMEJORAS BARRIO LAFLORESTA	Ninguno/a	

b. Observaciones:

PROT. RESOLUCIÓN: Veintinueve de Enero del dos mil diez.- COMITE PRO MEJORAS BARRIO LA FLORESTA, Solicita (n) la inscripción de la PROTOCOLIZACION DE UNA RESOLUCION No. 2010-024-SEC, celebrada en Riobamba, el 25 de enero del 2010; y, protocolizada ante el Notario Encargado Vinicio Rea G., el 26 de enero de 2010, cuyo tenor es: ` Riobamba, 25 de enero de 2010. Resolución 2010-024-SEC. Señores ALCALDE DEL CANTN. PROCURADOR SNDICO MUNICIPAL. Presente. De mi consideración: El Ilustre Concejo Cantonal de Riobamba, en sesión realizada el veinte y uno de enero de dos mil diez, conoció los oficios No. 2010-0008-SECSEC.P.T., de 8 de enero de 2010, de la Comisión de Planificación Territorial, Urbanismo y Vivienda; No. 2028-UCU-, de 12 de noviembre de 2009, suscrito por el Arq. Edgar Cabezas, Director de Planificación, Arq. Víctor Cárdenas, Jefe de Control Urbano, Dr. Gonzalo Fray, Procurador Síndico, Ing. Mario Garcés B., Técnico de Obras Públicas y Dra. Patricia Cruz Moreno, Abogada de Sindicatura, y más documentos relacionados con la solicitud de levantamiento de hipoteca y autorización para escrituración individual, del Comité Pro Mejoras Barrio La Floresta, ubicada en la Parroquia Veloz, Sector de Planeamiento P1 1-S2 de la Ciudad de Riobamba. Acoge el informe, al existir informes favorables y una vez que el Comité Pro Mejoras del Barrio La Floresta, ha cumplido con la construcción de la totalidad de las obras a que se obligó mediante Ordenanza 002-2000, conforme consta de las actas de entrega recepción definitiva de las obras de apertura, nivelación y compactación de calles, el ancho de las vías, rasanteo y nivelación (aceras pavimentadas y bordillos de hormigón simple), instalación de red de agua potable, instalación de la red de alcantarillado pluvial y sanitario; instalación de la red de energía eléctrica, instalación de la red para el servicio telefónico, construcción de las áreas recreacionales, RESOLVI autorizar el levantamiento de hipotecas que pesa sobre los siguientes bienes inmuebles de la

Mz. `A`: número de lotes: 20, área total hipotecada: 3.952 m2; Mz. `E`: número total de lotes: 30, área total hipotecada: 6.418,00 m2; Mz. `J`: número total de lotes 26, área total hipotecada: 5.131.00 m2. REA TOTAL HIPOTECADA: 15.501 m2, que forman parte de la Urbanización La Floresta, actualmente Comité Pro Mejoras Barrio La Floresta; así como autoriza la celebración de escrituras individuales a favor de sus socios. La Ilustre Municipalidad de Riobamba no se responsabiliza por reclamos de terceras personas que puedan sentirse afectadas por la celebración de escrituras individuales que realicen los propietarios del Comité Pro Mejoras Barrio La Floresta, a favor de sus integrantes, quienes asumirán la responsabilidad total en caso de problema. Formarán parte de las escrituras individuales que se otorguen a favor de los miembros del Comité Pro Mejoras La Floresta la Ordenanza No. 002-2000, las Ordenanzas Reformatorias No. 16-2001 y la No. 008-2008 y la presente Resolución. Resolución 2010-024-SEC. El Urbanizador tiene un plazo de 30 días para protocolizar e inscribir la presente Resolución en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba y entregar 6 copias en la Secretaría del Concejo.-

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS

<i>Libro</i>	<i>Número de Inscripciones</i>
Propiedades	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración, modificación al texto de este certificado lo invalida.

Fecha de Impresión de certificado:

Emitido a las: 10:46:29 del martes, 16 julio 2024

41981

Documento firmado electrónicamente

Dr. Javier Eduardo Cevallos Chávez

Registrador de la Propiedad

**VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO:**

\$ 0,00

OBSERVACIONES: a) Se aclara que los índices, libros, registros y base de datos entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba-Registro de la Propiedad. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

Documento firmado electrónicamente

AGUIRRE BUENAÑO EVELYN GIOVANNA

Firma del Certificante